

Es copia. México, 21 de Julio de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 30.—Agosto 4 de 1896.

---

NUMERO 241.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., fecha 11 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Eureka,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Eureka,” número 1,807, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Santos Campos y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Julio de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Julio de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 31.—Agosto 5 de 1896.

---

NUMERO 242.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., fecha 11 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Providencia,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Ju-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVII.—33.



nio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Providencia,” número 134, ubicada en la Municipalidad de Saucedá, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Julián Rodríguez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Julio de 1896.—P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Julio de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 31.—Agosto 5 de 1896.

## NUMERO 243.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guadalajara:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 3 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Juan,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Juan,” núm. 3,749, ubicada en la Municipalidad, de Ahualulco, Distrito de Tequila, del Estado Jalisco, y perteneciente á Juan L. Elliot.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México 21 de Julio de 1896.—P. l. del S.: El



Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Julio de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 31.—Agosto 5 de 1896.

---

NUMERO 244.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guadalajara:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 3 de de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porve-

nir,” número 3,867, ubicada en la Municipalidad, de Ahualulco, Distrito de Tequila, del Estado de Jalisco y perteneciente á Juan L. Elliot.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Julio de 1896.—P. 1. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Julio de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 31.—Agosto 5 de 1896.

---

NUMERO 245.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guadalajara:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 3 de Junio último, en que informa que oportunamente se



hizo la citación de acreedores de la mina "San Ignacio," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Ignacio," número 3,783, ubicada en la Municipalidad de Ahualulco, Distrito de Tequila, del Estado de Jalisco y perteneciente á Juan L. Elliot.

"Sírvasse vd. ordenar que recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Julio de 1896.—P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica. —Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Julio de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 31.—Agosto 5 de 1896.

## NUMERO 246.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guadalajara:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 11 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Gachupines," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Gachupines," núm. 3,494, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Hostotipaquillo, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Lorenza Hernández de Gómez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Julio de 1896.—P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.



Es copia. México, 21 de Julio de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 31.—Agosto 5 de 1896.

---

NUMERO 247.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 95, fecha 16 de Julio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Restauradora,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Restauradora,” número 5,744, ubicada en la Municipalidad de San Nicolás, Distrito de Villa Alvarez, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Adrián Altamirano.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. 1. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 36.—Agosto 11 de 1896.

---

NUMERO 248.

**Decreto.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 1º de Junio del co-



riente año de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

### CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Pablo Martínez del Río, apoderado de la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, reformando la concesión relativa de dicho Ferrocarril fecha 8 de Septiembre de 1880.

Art. 1º Por convenir así á los intereses de ambas partes, se declara la Estación de Marfil, punto terminal del ramal de Guanajuato á que se refiere la ley de concesión fecha 21 de Diciembre de 1877, que fué refundida en la concesión de 8 de Septiembre de 1880 relativa del Ferrocarril Central Mexicano, quedando en este sentido modificado el art. 55 de esta última concesión.

Art. 2º Como consecuencia de la declaración á que se refiere el artículo anterior, desde la fecha en que este Contrato se promulgue, el tramo comprendido entre Marfil y el Cantador, dejará de formar parte del sistema ferroviario del Ferrocarril Central Mexicano, y por lo mismo no estará sujeto á las leyes de concesión de 21 de Diciembre de 1877, 8 de Septiembre de 1880 y demás relativas á dicho Ferrocarril, pero sí lo estará á las prevenciones de la ley de 16 de Diciembre de 1881 sobre vías generales de comunicación en lo referente á seguridad y policía mientras permanezca enlazado con aquella línea.

Art. 3º Promulgado que sea el presente Contrato, la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, en virtud de lo estipulado en los artículos precedentes, queda en completa libertad para enajenar el referido tramo de vía férrea, para levantar el material que le compone ó para seguir explotándolo en los términos que juzgue convenientes, disponiendo de él sin restricción ninguna.

Art. 4º Como equivalente de las cantidades que la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano ha percibido del Gobierno Federal, en calidad de auxilio para dicho tramo de vía férrea de Marfil al Cantador, la referida Compañía enterará desde luego en la Tesorería General de la Federación, en dinero efectivo, la suma de veinte mil pesos.

Art. 5º La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano queda libre de toda responsabilidad por no haberse aplicado las tarifas del relacionado Ferrocarril Central Mexicano al tramo de Marfil al Cantador, salvo los juicios ó reclamaciones que haya pendientes hasta la fecha en que se promulgue este Contrato.

Art. 6º El presente Contrato de reformas en nada afecta los derechos y obligaciones que pueda tener con terceros la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, respecto del tramo de vía férrea entre Marfil y el Cantador.

México, Julio veintisiete de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Z. Mena.—P. Martínez del Río.



"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Julio 27 de 1896.

—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 32.—Agosto 6 de 1896.

---

### NUMERO 249.

#### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4<sup>a</sup>

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 662, fecha 34 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Fortuna," según lo previene el art. 23 del Reglamento

de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Fortuna," número 2,463, ubicada en la Municipalidad de Moris, Distrito de Rayón, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Desiderio Fuentes y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita y esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1<sup>o</sup>, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2<sup>o</sup> interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 36.—Agosto 11 de 1896.

---

### NUMERO 250.

#### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4<sup>a</sup>

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 95, fecha 16 de



Julio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Providencia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Providencia," núm. 5,694, ubicada en la Municipalidad de Mixtepec, Distrito de Zimatlán, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á José M.<sup>a</sup> Figueroa y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1.<sup>o</sup>, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2.<sup>o</sup> interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 36.—Agosto 11 de 1896.

NUMERO 251

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Agosto 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. J. Pinal, J. D. Morales, E. Delafond y M. Guillén, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para obtener con el aguamiel del maguey un producto de conservación indefinida y de condiciones higiénicas superiores al pulque, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.



Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Agosto de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 890, expedida á favor de los Sres. J. Pinal, J. D. Morales, E. Delafond y M. Guillén.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 890 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para obtener con el aguamiel del maguey un producto de conservación indefinida y de condiciones higiénicas superiores al pulque, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 6 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Agosto 96."

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el núm. 19.

México, Agosto 11 de 1896.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 17 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 49.—Agosto 26 de 1896.

## NUMERO 252.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chihuahua:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 990, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 1,465, ubicada en la Municipalidad de Torreón, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Cleofas Salazar y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita y esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVII.—34.